



Resolución 249/2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2016, de las subvenciones del coste de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2016.

HECHOS

Primero. El Informe-Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2016 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios, correspondientes al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2016.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.02.01.7121.474.00 "Seguros agrarios" del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2016.

Tercero.- Con fecha 04 de marzo de 2016, se emite Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública para el ejercicio 2016, de las subvenciones del coste de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2016.

Cuarto.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 09 de marzo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden 19/2012, de 24 de septiembre, publicada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tienen como objeto subvencionar el coste de los seguros agrarios incluidos en los Planes Anuales de Seguros Combinados modificada por la Orden 3/2016, de 8 de marzo.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Tercero. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. El Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/05667	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0054067
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Por la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2016 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios concertados, de acuerdo a la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el BOR nº 118 de 28 de septiembre de 2012, por un importe total de dos millones cien mil euros (2.100.000€), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.7121.474.00 “Seguros Agrarios” del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el punto 2 del Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 bis 2 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de subvenciones para las líneas de seguros incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2016, aprobado el 11 de diciembre de 2015 en Consejo de Ministros y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 19 de diciembre de 2015, de acuerdo con la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, publicada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene como objeto subvencionar el coste de los seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros combinados.

Tercero. Estas ayudas se tramitarán en régimen de **concesión directa**.

Estas subvenciones y las liquidaciones de planes anteriores se financiarán íntegramente a través de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/05667	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0054067
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2016 con cargo a la partida 05.02.01.7121.474.00 "Seguros Agrarios".

Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. La subvención se aplicará según lo establecido en el artículo 4 de la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, conforme a los siguientes porcentajes:

1. Seguros para producciones agrícolas y forestales:

Línea de Seguro	Módulo contratado	Subvención
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cereza	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2	El cuarenta por ciento (40%)
Seguro con coberturas crecientes para OOPP y Cooperativas	Módulo OP	El quince por ciento (15%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera-verano , en la Península y Baleares	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulos 2 y 3	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos en la península y Baleares	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulos 2 y 3	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones forestales	Módulo P	El cinco por ciento (5%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva , flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares	Módulo P	El cinco por ciento (5%)
	Módulos 2 y 3	El diez por ciento (10%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales textiles	Módulo P	El cinco por ciento (5%)
	Módulo 2	El siete por ciento (7%)
Seguro con coberturas crecientes	Módulo P	El cinco por ciento (5%)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/05667	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0054067	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



para explotaciones industriales no textiles	Módulo 2	El siete por ciento (7%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa	Módulo P	El diez por ciento (10%)
	Módulos 2 y 3	El doce por ciento (12%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulo 2	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta en la Península y Baleares	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulos 2 y 3	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre de ciclo otoño-invierno en la Península y Baleares	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulos 2 y 3	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de caqui y otros frutales	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2 .	El veinticinco por ciento (25%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos	Módulo P	El diez por ciento (10%)
	Módulo 2	El doce por ciento (12%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	Módulos P .	El tres por ciento (3%)
	Módulo 2	El cuatro por ciento (4%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras	Módulo P	El veinticinco por ciento (25%)
	Módulo 2	El treinta por ciento (30%)
Seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación Península y Baleares	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Resto módulos.	El veinticinco por ciento (25%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulos 2 y 3	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
Seguro con coberturas crecientes	Módulo P	El cuatro por ciento (4%)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/05667	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0054067
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



para cultivos forrajeros	Módulo 2	El siete por ciento (7%).
Seguro con coberturas crecientes	Módulo P	El cuatro por ciento (4%)
para cultivos agroenergéticos	Módulo 2	El siete por ciento (7%)

2. Seguros de producciones ganaderas; seguros de explotación:

1°. Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

2°. Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

3°. Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

4°. Seguro de explotación de ganado vacuno de alta valoración genética: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

5°. Seguro de explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

6°. Seguro de explotación de ganado ovino y caprino: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

7°. Seguro de explotación de ganado equino: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

8°. Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

9°. Seguro de explotación en ganado aviar de carne: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

10°. Seguro de explotación de ganado aviar de puesta: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

11°. Seguro de explotación de ganado porcino: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

12°. Tarifa General Ganadera: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

13°. Seguro de compensación por pérdida de pastos: el cincuenta y cinco por ciento (55%).

14°. Seguro de explotación de apicultura el cincuenta y cinco por ciento (55%).

15°. Seguro de piscifactorías de truchas el cincuenta y cinco por ciento (55%).

3.- Las líneas de retirada y destrucción:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/05667	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0054067
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



		CLASE DE GANADO		% Subv. sobre prima comercial base neta
RYD VACUNO	1	CEBO INDUSTRIAL	1 CEBO INDUSTRIAL	69%
		GANADO VACUNO REPRODU	2 REPRODUCTOR	69%
RYD RESTO ESPECIES RENOVA	1	PORCINO	1 RESTO DE PORCINO	85%
			2 CEBO INDUSTRIAL	75%
	2	OVINO Y CAPRINO	1 RESTO DE OVINO Y CAPRINO	65%
			2 CEBO INDUSTRIAL	52%
			4 TRATANTES OVINO-CAPRINO	86%
	3	EQUINO-CAMÉLIDOS	1 RESTO DE EQUINO	83%
			2 CEBO INDUSTRIAL	86%
			3 TRATANTES	86%
	4	CUNÍCOLA	1 RESTO DE CUNÍCOLA	74%
	5	AVIAR	1 PEQUEÑO FORMATO(CODORNICE	72%
			2 MENOR FORMATO(BROILER,PER	78%
			3 MEDIO FORMATO(GALLINAS)	77%
			4 MAYOR FORMATO(PATOS,OCAS,	84%
			5 GRAN FORMATO(AVESTRUZ,EMÚ	76%
6	CÉRVIDOS	1 CÉRVIDOS	82%	

Quinto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden 19/2012, de 19 de septiembre, se aumenta en cinco puntos el porcentaje de subvención aplicada los agricultores que cumplan la condición de joven en el momento de suscribir la póliza y que se hayan instalado en los cinco últimos años, tomando como fecha de instalación el alta en la Seguridad Social.

Sexto. El importe total de las ayudas percibidas por cada beneficiario, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales no podrá superar los porcentajes máximos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en la Orden 19/2012, de 24 de septiembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/05667	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2016/0054067
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				



Séptimo. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2016 y se encuentre correctamente cumplimentada.

Octavo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la orden reguladora.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Noveno.- La resolución de concesión constará, como contenido mínimo, los siguientes extremos: La identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención concedida, las demás circunstancias exigibles para el pago de la misma y cualquiera otra condición particular que deba cumplir el beneficiario.

La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguientes a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados desde el día siguiente a la presentación por AGROSEGURO ante la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería de la correspondiente certificación comprensiva de las declaraciones de seguro incluidas en la misma.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/05667	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0054067
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Décimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Undécimo. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y en el resto de la normativa aplicable.

Duodécimo. La presente Resolución surtirá efecto el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que serán subvencionables, en virtud de la misma, los costes de los seguros agrarios suscritos desde el 1 de enero del presente año y correspondientes al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2016.

Trasládese a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/05667	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0054067
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			